MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA CONVENIO DE PAGO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.-

El Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Reglamento que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Ordenanza que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

El Decreto Alcaldicio N° 2533 de fecha 26 de Octubre de 2010, que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley Nº 19.130 de 1992.

CONSIDERANDO :

a.- El Convenio de Pago N° 07 de fecha 30 de Septiembre de 2026, por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, aprobado y celebrado entre la I. Municipalidad de Requínoa y la contribuyente persona jurídica Sr Rodrigo Ignacio Saavedra Silva, Rut. [redacted]

D E C R E T O :

AUTORIZASE a celebrar convenio de pago por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a la persona jurídica Sr. **RODRIGO IGNACIO SAAVEDRA SILVA, RUT.** [redacted] por los períodos semestrales **JULIO-DICIEMBRE 2023 HASTA JULIO-DICIEMBRE 2026,** de su giro **"CULTIVO DE FRUTAS PEPITA, REPARACION DE OTROS EQUIPOS ELECTRONICOS Y OPTICOS N.C.P. INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES DE GASFITERIA Y CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO", SIN ROL,** domiciliado comercialmente en **COMERCIO N° 279 ,** comuna de Requínoa.

El contribuyente pagará su deuda con los intereses y multas vigentes al mes de celebrar el presente convenio, con un pie de un 30% al contado y el saldo, pagadero en once cuotas mensuales, iguales y sucesivas

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

El deudor se comprometerá a pagar oportunamente la cuota estipulada en el convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/9OomteiJjjoFVj2
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.